DNCP/DNC N° 21.671 /2017

Asunción, 29 de agosto del 2017.-

Señor
Carlos Emmanuel Ojeda, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID N° 331.397- LCO SBE N° 05/17- "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DE LOS MOVILES QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SICOM"- PLURIANUAL (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Informamos a la convocante, que el precio de adjudicación del ítem 237 referente a SUSPENSION (precio adjudicado 645.500) es mayor al precio unitario cargado inicialmente (Acta Virtual 642.500). Al respecto solicitamos a la convocante tener en cuenta los artículos 42, 43 y 45 el Decreto N° 1107/14 que establece: ..."*En ningún caso el resultado de las correcciones deberá superar al precio que figura en el acta de sesión pública virtual como precio final*".

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

Lic. Mirtha Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-